CONTRATO DE LICITACION Nº 05/2015

Concurso de Ofertas Nº 01/15 "Readecuación del local de la Residencia Universitaria para Uso Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la UNC".

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010, y el C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la **AGFI CONSTRUCCIONES**, Registro Único de Contribuyente Nº 3965457-5, con representación legal del **Ing. Civil ANDRÉS ANIBAL AGÜERO FIGARI**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 3.965.457, de nacionalidad Paraguaya, de estado civil Casado, domiciliado en las calles Curupayty y Capitán Giménez, de la ciudad de Horqueta, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Licitación Nº 05/2015, para la "***Readecuación del Local de la Residencia Universitaria, para uso Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la UNC***", según Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/15, adjudicación aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, de conformidad al cuadro de Adjudicación y al Dictamen N° 013/15, documentos emitidos por parte del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 086/15, de fecha 16 de abril del 2015, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/15 "Readecuación del Local de la Residencia Universitaria, para uso Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la UNC", ID Nº: 293.097.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por **Concurso de Ofertas** Nº 01/2015, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del **Plan Anual de Contrataciones**, según la Resolución REC Nº 046/15, de fecha 27/02/2015. **Pliego de Bases y Condiciones** aprobado por Resolución REC Nº 058/15, de fecha 05/03/2015; **Adjudicación** concretada de conformidad al cuadro de Adjudicación y al Dictamen N° 013/15, documentos emitidos por parte del Comité de Evaluación de Ofertas, y a la Resolución REC Nº 086/15, de fecha 16 de abril del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente:

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
c) El Pliego de Bases y Condiciones.
d) Las especificaciones técnicas (parte teórica).
e) Los planos y planillas.

Andrés A. Agüero Figari
Ingeniero Civil
Pte. Prof. N° 610
RUC 3965457 - 5

Dr. CLARITO ROJAS MARÍN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

f) La oferta del contratista.
g) Cuadro de Adjudicación y el Dictamen, emitido por la comisión evaluadora de ofertas.
h) Resolución de adjudicación.
i) Resolución del Fiscalizador de obras.
j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1. Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2015, en el SGOG. 520 "CONSTRUCCIONES" por un monto total de **Gs 236.957.000**(Guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil), F.F. 10 (Recursos del Tesoro) de las líneas presupuestarias del Tipo 1 - Prog. 1 – Sub. Prog. 0 (Rectorado), por un monto de **Gs. 136.957.000** (Guaraníes ciento treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil), y del Tipo 2 - Prog. 1 – Sub. Prog. 6 (FCET), por un monto de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes cien millones).-

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **ID Nº 293.097**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA deberá presentar un Certificado de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en las C.G.C. núm. 6.1.1. y 6.1.3 del PBC (El contratista podrá adoptar a elección, cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03), con un periodo de validez hasta el **31 de diciembre de 2015**, contados a partir de la firma del contrato, la misma asciende a un total de **Gs. 11.847.850** (Guaraníes once millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta), si la validez de la Garantía presentada feneciere antes de la recepción definitiva de la obra, EL CONTRATISTA deberá extender su eficacia hasta la recepción final.

6.2. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, según lo establecido en el **CGC 6.2.2 del PBC**.-

6.3. EL CONTRATISTA asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma (***fecha base para la emisión, hasta el 31/12/2015***), y hasta treinta días posteriores de la fecha de recepción final. Dicha Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato, si el documento utilizado para la Garantía feneciere antes de la recepción definitiva de la obra, la empresa adjudicada deberá de adendar su póliza, actualizándolo para cubrir el plazo solicitado precedentemente.-

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Aguero Figari
Ingeniero Civil
Ptte. Prof. Nº 610
RUC 3965457-5

6.4. Se requieren las siguientes Pólizas de Seguros (según lo establecido en el **CGC 6.3.2 del PBC**) por los montos mínimos que se indican a continuación:

- Seguro contra daños a terceros: 5% del valor del contrato.
- Seguro contra accidentes de trabajo: 5% del valor del contrato.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 5% del valor del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar estos documentos a LA CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. Francisco Solano López Arrúa**, designada por **Resolución REC. Nº 088/15**, de fecha 16 de abril del 2015, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

7.2. EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la **Resolución REC. Nº 088/15**, de fecha 16 de abril del 2015.

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de LA FISCALIZACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma del mismo, hasta la recepción definitiva de la obra, cumplido dicho requisito, se le dará termino a la relación contractual, notificándoles a las partes de dicha situación, como así también se remitirá una nota de comunicación a la DNCP, para los fines que hubiere lugar.

8.2. El CONTRATISTA iniciará los trabajos dentro de los diez días de firmado el contrato, no constituyendo el desembolso del Anticipo como condición para el inicio de la obra, debiendo habilitarse el Libro de Obra correspondiente, en donde se asentará la fecha de inicio de los trabajos.

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

8.4. El Plan General de Trabajo (Cronograma Físico-Financiero), será presentado por EL CONTRATISTA antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por LA CONTRATANTE.

8.5. EL CONTRATANTE ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en el predio del Campus Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.

8.6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en **120 (ciento veinte) días corridos**, y tendrá un avance sostenido y regular.

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Aguero Figueri
Ingeniero Civil
Ptte. Prof. Nº 610
RUC 3965457 - 5

Dr. CLARITO ROJAS MARTIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por LA FISCALIZACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs 236.957.000** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil), F.F. 10 (Recursos del Tesoro).

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

BLOQUE 1 - BLOQUE AULAS						
Ítems	Código	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio unit.	Precio Total
	72103003-	**DEMOLICIONES**				
1		Demoliciones de techo un sector	m2	171	45.000	7.695.000
2		Demoliciones de mampostería	m2	140	27.500	3.850.000
3		Demoliciones de baños	Unid.	4	250.000	1.000.000
4		Demoliciones varias	Gl.	1	1.400.000	1.400.000
	72131601-	**MOVIMIENTO DE SUELOS**				
5		Relleno y apisonado exterior	m^3	9	55.000	495.000
	72131601-	**CIMENTACIONES**				
6		Cimiento de P.B.C. Ampliación	m^3	3	350.000	1.050.000
	72131601-	**ESTRUCTURA DE Hº Aº**				
7		Pilares	m^3	6	1.850.000	11.100.000
8		Viga cadena superior	ml	60	140.000	8.400.000
9		Vigas 0,20 x 0,45	m^3	2,7	1.850.000	4.995.000
	72131601-	**MAMPOSTERIA**				
10		Mampostería de elevación de 0,30	m^2	18	150.000	2.700.000
11		Mampostería de elev. 0.15 común p/ revocar	m^2	54	68.000	3.672.000
	72131601-	**TECHO**				
12		Techo de Tejas con tejuelones	m^2	171	60.000	10.260.000
	72131601-	**PISOS/CONTRAPISOS**				
13		Piso cerámico	m^2	40	75.000	3.000.000
14		Azulejos	m^2	20	95.000	1.900.000
15		Contrapiso de Hº de cascote= 0.07	m^2	40	25.000	1.000.000
	72131601-	**AISLACIONES**				
16		Aislación en U invert de mampostería	ml	6	10.000	60.000
	72131601-	**REVOQUES**				
17		Revoque de pared	m^2	150	21.500	3.225.000
	72131601-	**ABERTURAS**				
18		a- Carpintería de madera (Puertas)	Unid.	6	300.000	1.800.000
19		b. Colocación de ventanas	Unid.	22	150.000	3.300.000
20		c- Ventana balancín	Unid.	2	200.000	400.000
	72131601-	**PINTURAS**				
21		De paredes al latex	m^2	550	15.000	8.250.000
22		De aberturas con barniz	m^2	25	12.000	300.000

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Agüero Figueredo
Ingeniero Civil
Pte. Prof. Nº 610
RUC 3965457 - 5

Rector
Universidad Nacional de Concepción

	72131601-	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
23		Instalaciones eléctricas	Gl.	1	3.500.000	3.500.000
	72131601-	**INSTALACIONES SANITARIAS/Desagüe Cloacal/Pluvial**				
24		Instalaciones sanitaria (Baño)	Gl.	1	3.250.000	3.250.000
25		Registros, cámara séptica y pozo absorvente	Gl.	1	3.100.000	3.100.000
26		Desague Pluvial (Canaletas y bajadas)	Gl.	1	2.500.000	2.500.000
BLOQUE 2 - BLOQUE LABORATORIOS						
	72103003-	**DEMOLICIONES**				
27		Demoliciones de mamposteria	m^2	90	15.000	1.350.000
28		Demoliciones de baños	Unid.	4	350.000	1.400.000
29		Demoliciones varias (Aberturas y ventanas)	Gl.	1	600.000	600.000
	72131601-	**CIMENTACIONES**				
30		Cimiento de P.B.C. Ampliación	m^3	3	350.000	1.050.000
	72131601-	**ESTRUCTURA DE Hº Aº**				
31		Pilares	m^3	2	1.850.000	3.700.000
32		Mesada de hormigón	ml	40	300.000	12.000.000
	72131601-	**MAMPOSTERIA**				
33		Mampostería de elev. 0.15 común p/ revocar	m^2	25	63.000	1.575.000
	72131601-	**TECHO**				
34		Techo de Tejas con tejuelones	m^2	50	185.000	9.250.000
	72131601-	**ESTRUCTURA CON TECHO**				
35		Estructura metálica con techo de chapas	m^2	420	152.000	63.840.000
	72131601-	**PISOS/CONTRAPISOS**				
36		Piso cerámico	m^2	28	75.000	2.100.000
37		Azulejos	m^2	60	95.000	5.700.000
38		Piso alisada de cemento con nivelación	m^2	420	30.000	12.600.000
39		Contrapiso de Hº de cascote= 0.07	m^2	40	25.000	1.000.000
	72131601-	**REVOQUES**				
40		Revoque de pared	m^2	60	21.500	1.290.000
	72131601-	**REPARACIÓN Y CAMBIOS DE ABERTURAS**				
41		a- Carpintería de madera (Puertas)	Unid.	8	300.000	2.400.000
42		b. Colocación de ventanas (Adecuar)	Unid.	24	150.000	3.600.000
43		c- Colocación Ventana balancín	Unid.	2	200.000	400.000
	72131601-	**PINTURAS**				
44		de paredes al látex	m^2	550	15.000	8.250.000
45		de aberturas con barniz	m^2	25	12.000	300.000
	72131601-	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA**				
46		Instalaciones eléctricas	Gl.	1	3.250.000	3.250.000
	72131601-	**INSTALACIONES SANITARIAS/Desagüe Cloacal/Pluvial**				
47		Instalaciones sanitarias (Baños sexado)	Gl.	1	3.500.000	3.500.000
48		Registros, cámara séptica y pozo absorvente	Gl.	1	3.100.000	3.100.000
49		Desagüe Pluvial (Canaletas y bajadas)	Gl.	1	2.500.000	2.500.000
TOTAL: Guaraníes doscientos treinta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil						**236.957.000**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1. No habrá entrega de Anticipo, figura no aplicada en la presente licitación como condición para el inicio de la obra, debiendo el CONTRATISTA empezar los trabajos dentro de los 10 (diez) días de firmado el Contrato.

12.2. EL CONTRATISTA podrá presentar su primera certificación a partir de los **20 días corridos** del comienzo de los trabajos, y para las siguientes Certificaciones de Obras, podrá realizar después de los **20 días corridos**, contados a partir de la última certificación aprobada por el fiscalizador.

12.3. LA CONTRATANTE abonará el Certificado, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde su presentación, el fiscalizador dispondrá de 06 (seis) días corridos para expedirse sobre el Certificado, contados desde la fecha de su solicitud.

12.4. Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos que sean aprobadas por LA FISCALIZACIÓN, multiplicada por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Agüero Figari
Ingeniero Civil
Pte. Prof. Nº 610
RUC 3965457 - 5

12.5. EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajo expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% (veinte por ciento) en caso de aumento y del 30% (treinta por ciento) en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

R= Pox(0,30C/Co+0,30G/Go+0,40M/Mo) –Po

Dónde:

R = Índice de Reajuste
Po = 1 - % de Anticipo (si corresponde)
C = Cemento al mes de certificación
Co = Cemento del mes anterior a la presentación de la oferta
G = Gasoil
Go = Gasoil al mes anterior a la presentación de la oferta
M = Mano de obra del mes de certificación
Mo = Mano de obra del mes anterior a la apertura de oferta

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud de EL CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por EL CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 15 (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de LA FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

Pbro. Lic. Hilarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

PN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Agüero Figari
Ingeniero Civil
Ptte. Prof. Nº 610
RUC 3965457 - 5

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-

b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-

c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.

d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-

e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.

f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de LA FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASOS

18.1 EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día hábil de atraso, Los descuentos por mora será hasta el límite del cinco (5) por ciento, estipulado en la póliza de fiel cumplimiento del contrato.

18.2 EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE, por más de 30 (treinta) días corridos, conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el Proveedor podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses del 0,1% (cero coma uno por ciento) por cada semana laborable de atraso del importe total en demora sin el IVA, siempre que no medie fuerza mayor invocada por la Contratante en cualquier parte del proceso de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad de EL CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.-

b. Evidencia de que el progreso alcanzado por EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-

c. Incumplimiento de EL CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.

Dr. CLARITO ROJAS MARTIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Agüero
Ingeniero Civil
Pte. Prof. Nº 610
RUC 3965457 - 5

d. Quiebra o disolución de EL CONTRATISTA, en caso de sociedad.

e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-

f. Por negativa de EL CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del presente Contrato.

g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2. Serán consideradas faltas si EL CONTRATISTA:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.

b. Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.

c. Interrumpe la continuidad del trabajo.

d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión.

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

- Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.
- Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.
- En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
- Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
- Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

CLARITO ROJAS MARTIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Andrés A. Agüero F.
Ingeniero Civil
Pte. Prof. Nº 610
RUC 3965457 - 5

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Púb1icas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 09 (nueve) páginas, en 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios Secretario Gral. - UNC	Ing. Civil. Andrés Aníbal Agüero Figari C.I Nº 3.965.457 Contratista Andrés A. Agüero Figari Ingeniero Civil Ptte. Prof. Nº 610 RUC 3965457 - 5	Dr. Clarito Rojas Marín Rector - UNC